2019-122
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy seis de mayo de dos mil veintiuno.

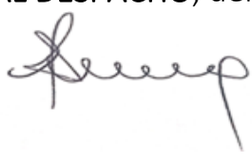

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

Una vez surtido el trámite pertinente, mediante providencia de 14 de febrero de 2020 se declaró en desacato a la Directora de Salud Regional Nororiente de COOMEVA EPS Dra. DIANA VICTORIA VILLARREAL RUEDA identificada con C.C. 63.527.276 y a su superior jerárquico el DR. NELSON INFANTE RIAÑO Gerente de COOMEVA EPS Regional Nororiente, identificado con C.C. 79.351.237, ordenando imponer sanciones equivalentes a arresto por 5 días y multa de 5 salarios mínimos legales vigentes, cuya decisión fue confirmada íntegramente en sede de consulta por el Juzgado primero Laboral del Circuito mediante providencia del 28 de febrero de 2020, procediendo con auto de 4 de marzo siguiente a ordenar a las autoridades competentes el cumplimiento de las sanciones antes mencionadas, las cuales se encuentran vigentes a la fecha.

Ahora bien, mediante escrito radicado el 2 de diciembre de 2020 y el 19 de febrero de 2021, COOMEVA EPS solicita el levantamiento de las medidas sancionatorias, teniendo en cuenta que al señor JULIAN ANDRES GARCIA CELIS ya le fueron pagadas las incapacidades adeudadas, dando cumplimiento al fallo de tutela de 6 de mayo de 2019 emanado de este Despacho.

En consecuencia, se procedió a emitir auto de 16 de abril de 2021 requiriendo a la parte accionante para que informara si en efecto se produjo el pago de las incapacidades dentro del término de 3 días; tiempo que transcurrió en silencio.

Habida cuenta que no se cumplió al requerimiento ordenado por el Juzgado, por parte de la actora, habiendo transcurrido un tiempo prudencial para ello, el Despacho considera que no le asiste un interés a la recurrente en dar continuidad a las diligencias.

Aunado a lo anterior, al evidenciarse un actuar de buena fe por parte de COOMEVA EPS en dar cumplimiento cabal al fallo de Tutela, se determina que en la actualidad los hechos presentados no alcanzan a configurar la existencia de DESACATO por parte de la accionada, de manera que, no es viable continuar

con la imposición de sanciones por tales motivos, y por tanto, se resolverá levantar las medidas sancionatorias impuestas mediante auto de 14 de febrero de 2020 emanado de este Despacho y confirmado en sede de consulta por el Juzgado Primero Laboral del Circuito con providencia adiada el 28 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas sancionatorias impuestas mediante auto de 14 de febrero de 2020 emanado de este Despacho y confirmado en sede de consulta por el Juzgado Primero Laboral del Circuito con providencia adiada el 28 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró en desacato al DIANA VICTORIA VILLARREAL RUEDA identificada con C.C. 63.527.276 en calidad de Directora de Salud Regional Nororiente de COOMEVA EPS y a su superior jerárquico el DR. NELSON INFANTE RIAÑO identificado con C.C. 79.351.237 en calidad de Gerente de COOMEVA EPS Regional Nororiente, por carencia de objeto y comuníquese por el medio más expedito esta decisión a las partes, Comandante de Policita Metropolitana de Bucaramanga y Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **07 DE MAYO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 054** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **10 DE MAYO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**:**https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria